

ta ciudad bajo la razón social de P. Canavaggio é Isaac Brandon & Bros. una multa de veinticinco pesos (\$ 25.00) por tentativa de fraude a la renta de licorería y los condenó además a pagar doble el impuesto correspondiente á sendas partidas de barricas de vino introducidas últimamente por las referidas casas.

Del examen de las diligencias resulta que los señores Isaac Brandon & Bros. recibieron por vapor *City of Sydney*, con procedencia de San Francisco de California, 100 barricas de vino tinto que manifestaron en la declaración jurada que hicieron del artículo, que contenían 225 litros y que rectificado después el contenido de las barricas por el señor Jefe del Resguardo á solicitud del Tesorero, se encontró que todas tenían un contenido que fluctuaba entre 235 y 237 litros.

La casa P. Canavaggio recibió con igual procedencia 25 barricas de vino, manifestó también que contenían 225 litros cada barrica y resultó que como las importadas por la casa de Brandon & Bros., tenían de 10 á 12 litros más cada barrica de la cantidad manifestada.

El ordinal 1.º del artículo 72 de la Ordenanza número 29 de 1894 establece que son defraudadores de la renta, entre otros, los que alteran la cantidad del arto introducido, y como está claramente demostrado que los introductores citados incurrieron en esa falta, es evidente que han caído bajo la sanción penal de que trata el ordinal primero del artículo 73 de la Ordenanza antes citada y por consiguiente es correcta la pena impuesta por el señor Tesorero General de la República, sin que quepa alegar como se ha hecho que anteriormente se le ha liquidado á todo el comercio de la República el vino de California á razón de 225 litros por barrica, por que eso se habrá hecho dando crédito á lo manifestado por los comerciantes y el Tesorero estaba en su perfecto derecho para rectificar la medida como lo hizo, cuando tuvo sospechas de que se manifestaban por una cantidad menor que la que realmente tenían, ni tampoco es aceptable el argumento de que bien podían manifestarse las barricas por unos cuantos litros menos de capacidad, en cambio de las veces que les llega con menor contenido: vacíos ó hecho viñagre, por que en estos casos siempre que el comerciante ha comprobado esas circunstancias, se ha ordenado por este Despacho la devolución del impuesto pagado por el líquido que no se ha recibido, por haberse roto los envases á que ha resultado dañado y no ha podido aprovecharse.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución dictada por el señor Tesorero General de la República, de fecha 9 de Diciembre pasado, de que se deja hecha, referencias.

Regístrese y devuélvase para los efectos legales.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPARILLA.

Secretaría de Fomento.

INVITACION A CONTRATO.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Enero 5 de 1906

De acuerdo con lo dispuesto por Resolución de este Despacho de esta misma fecha, el día 25 de los corrientes se arrendará en remate público el Impuesto Nacional que grava la introducción de tabaco extranjero al territorio de la República por un período de diez meses comprendido del 1.º de Marzo al 31 de Diciembre del corriente año.

La base señalada para el remate es de QUINCE MIL BALBOAS para el período de los diez meses.

Las propuestas se dirigirán á la Secretaría de Fomento donde se recibirá

rán hasta las tres de la tarde del día 75, hora en que serán abiertas para tomarlas en consideración.

No se tendrá en cuenta ninguna propuesta que no cubra la base señalada para el remate ó que no vaya acompañada del recibo del señor Tesorero General de la República en que conste que se ha depositado en su oficina la suma de TRES MIL BALBOAS, fianza de quiebra indispensable para poder presentarse como proponente.

El remate se adjudicará provisionalmente al dueño de la propuesta que ofrezca mayor suma al Gobierno y en caso de que haya dos ó más propuestas iguales, se procederá de la manera estipulada en la regla sexta del artículo 1337 del Código Fiscal.

Los licitadores deben expresar en sus propuestas que aceptan todas las condiciones que contiene el pliego de cargos, pliego que puede consultarse en el Despacho de esta Secretaría todos los días hábiles, de 3 á 5 de la tarde.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Provincia de Coclé.

RELACION

de los negocios originales que cursan en el Juzgado del Circuito de Coclé, y que el suscrito Secretario presenta al señor Juez.

Sumarios:

1. Contra Félix Cosme, por varios delitos. Remitido nuevamente á la Alcaldía Municipal de Aguadulce, en ampliación.
2. Contra Ciraco Rodríguez, por el delito de heridas. Perfeccionándose en la Alcaldía de esta Cabecera.
3. Contra Pascual Delgado, por el delito de homicidio. Ampliándose en la Alcaldía Municipal de Aguadulce.
4. Diligencias para investigar el fraude de rentas públicas en la empresa carretera de Aguadulce. Perfeccionándose en la Alcaldía Municipal de Aguadulce.
5. Contra Elías Eduardo Herrera, por el delito de hurto. Se envió á la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobreseimiento.
6. Contra Anastasio Valderrama, por abuso de confianza. Se comisionó al señor Juez Municipal de Aguadulce la práctica de unas diligencias.
7. Investigación sobre el hurto de una novilla de propiedad de Agustín Ciruela. Perfeccionándose en la Alcaldía Municipal de Aguadulce.
8. Diligencias en averiguación de los hechos denunciados por el General E. Huertas. Perfeccionándose en la Alcaldía Municipal de Aguadulce.
9. Contra Isidoro Victoria ó Villarreal, por el delito de hurto. Decretada la detención del sindicado y ordenada su captura.
10. Contra Manuel Espinosa, por el delito de hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Antón.
11. Contra Teodoro Vázquez, por suposición de títulos y facultades que no tiene. Se ha dictado auto de sobreseimiento y consulta con la Corte Suprema de Justicia.
12. Contra Mario A. Ramírez, por varios delitos. Perfeccionándose en la Alcaldía Municipal de Aguadulce.
13. Contra Hipólito Martínez y Candelario Ovalles, por suposición de títulos y facultades, que no tie-

nen. Se envió á la Gobernación de la Provincia para practicar unas diligencias.

14. Contra Isidoro Victoria ó Villarreal, por el delito de hurto. Se ha ordenado su captura.

15. Averiguación sobre el hurto de una res perteneciente a Segundo de León. Enviado á la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobreseimiento.

16. Contra José de la Cruz Alfaro, por el delito de hurto. Ampliándose en el Despacho.

17. Contra Francisco y Nemésio Garces, por el delito de hurto. En poder del señor Fiscal para emitir opinión.

18. Contra Marcial Carles, por injurias y amenazas á un empleado público. Ampliándose en el Despacho.

19. Acusación particular contra Modesta Rangel, por calumnias. Paralizada por falta de gestión.

20. Contra Arcadio Aguilera R., por injurias y amenazas á un empleado público. Perfeccionándose en la Alcaldía de esta cabecera.

21. Contra Celestino Quijada, por el delito de heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

22. Contra Marcial Carles, por el delito contra empleado público. Remitido al Juez Municipal de La Pintada, para cumplir una ampliación.

23. Contra Juan González, por el delito de heridas. Perfeccionándose en la Alcaldía Municipal de Aguadulce.

24. Contra Valentín Ciraco y Salvador Castillo, por varios delitos. Ampliándose en la Alcaldía del Distrito Municipal de Aguadulce.

25. Contra Valentín Castillo, por el delito de hurto. Perfeccionándose en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce.

26. Contra Pío Quinto Balanta, Donato González y Nicolás Guardado, por el delito de hurto. Perfeccionándose en este Juzgado.

27. Contra Salomé Cedeño, por el delito de hurto. Confirmado por la Corte Suprema el auto de sobreseimiento. Se archivó el sumario.

28. Contra Camilo Ortiz y otros, por varios delitos. Enviado al señor Juez Superior.

29. Contra José María Castillo, por el delito de heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

30. Contra Juan P. Rodríguez y otros, por el delito de hurto. Perfeccionándose en este Despacho.

31. Diligencias para investigar la responsabilidad en que pueden haber incurrido Jeremías Siberón y Bernardo Macías, Alcalde y Secretario, del Municipio de Natá, por la no entrega del archivo de la Alcaldía. Se perfecciona en este Despacho.

32. Contra Laureano González, por el delito de hurto. Ordenase la captura del sindicado.

33. Contra Manuel de Jesús Escobar, por el delito de hurto. Ampliándose en la Alcaldía Municipal de Natá.

34. Contra José Prestia, por el delito de hurto. Archivado por estar el sindicado comprendido en el Decreto sobre indulto.

35. Contra Lar-Bi-Ban Abdalá, por corrupción de menor. Remitido á la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobreseimiento.

36. Contra Guernsindo Barragan, ex-Alcalde del Distrito de Natá, por varios cargos. Enviado para su ampliación al señor Juez Municipal de Natá.

37. Contra Gregoria Mendoza, por perjurio. Ampliándose en este Despacho.

38. Contra Octavio Coronado, por fuerza y violencia. Perfeccionándose en la Alcaldía de esta Cabecera.

39. Contra Benito Hernández, Alcalde del Distrito de La Pintada, por varios hechos punibles. Se remitió al Juez del mismo Municipio en ampliación.

40. Contra Alejandro Mosquera, por el delito de maltrato de obras. Al despacho del señor Juez.

41. Contra Diego Martínez, por el delito de hurto. Perfeccionándose en la Alcaldía Municipal de Aguadulce.

42. Contra el Tesorero y Presidente del Concejo Municipal de Natá, por mala administración de los caudales pertenecientes á dicho Municipio. Al despacho del señor Juez.

Juicios.

43. Contra Manuel de J. Quijano, por injurias y amenazas al señor Alcalde del Distrito Municipal de Aguadulce. Enviado á la Corte por apelación de la sentencia condenatoria.

44. Contra Manuel de J. Galvez, por el delito de hurto. Remitido á la Corte Suprema en consulta de la sentencia condenatoria.

45. Contra Carlos Santiago Haurry, por los delitos de hurto y fuga. Paralizado por encontrarse prófugo el reo.

46. Contra Brígido Valderrama, por el delito de hurto. En la Corte por apelación de la sentencia condenatoria.

47. Contra Nicolás Zarita y José del Carmen Rivas Martínez, por los delitos de heridas y maltrato de obras. En la Corte en apelación del fallo condenatorio.

48. Contra Lino González y José del Carmen Rodríguez, por el delito de heridas. Encuéntrase en la Corte por apelación del fallo condenatorio.

49. Contra Manuel A. Jaramillo, por el delito de heridas. Se remitió á la Corte en consulta de la sentencia condenatoria.

50. Contra Modesto Tuñón y Bonifacio Cedeño, por los delitos de riña y heridas. Consultase con la Corte el fallo.

51. Contra Siforoso Valderrama, por el delito de heridas. En la Corte para decidir la alzada interpuesta por el reo, de la sentencia condenatoria.

52. Contra Rosa González, por el delito de hurto. Remitido á la Corte en consulta de la sentencia.

53. Contra Marcos Vargas, por el delito de hurto. Encuéntrase en la Corte en consulta de la sentencia condenatoria.

54. Contra Bonifacio Moreno, por abuso de confianza. Confirmado por la Corte Suprema el auto de proceder. Se ha señalado el 30 del presente para la celebración del juicio.

55. Contra Román Nieto y José M. Agrazár, por el delito de heridas. Para poseerarse el defensor.

Panamá, Diciembre 1.º de 1905.

El Secretario del Juzgado,

Juan P. Jaén Maltez.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

INSPECCION DEL PUERTO, JEFATURA DEL RESGUARDO

CUADRO

que demuestra las salidas de buques mayores habidas en este puerto con expresión de su destino, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc. etc., durante el presente mes de Diciembre de 1905.

Fecha.	Clase.	Nacionalidad.	Nombre del buque.	Nombre del capitán.	Tonelaje.	Tripulación.	Destino.	GUINEOS.				CAUCHO.		CAREY.		Zarcaparrilla.		CUELOS.		PERLAS.		Carne seca de toro.		Total de bultos.		Tonelaje total de carga.	Valor total oro americano.	Observaciones.
								Ratones.	Peso.	Valor.	Bultos.	Peso.	Valor.	Bultos.	Peso.	Valor.	Bultos.	Peso.	Valor.	Bultos.	Peso.	Valor.	Bultos.	Peso.	Valor.	Bultos.	Peso.	
1	Vapor.	Inglésa.	Esparita.	W. Rose.	2108	2	Mobile.	29471	982366	14835.50	B													29471	982366	14835.50	B	
2		Noruega.	Fort Morgan.	A. Olsen.	511	3		13450	448330	6725.00														13450	448330	6725.00		
3			Fort Morgan.	S. Sørensen.	980	2		18216	697800	9105.00														18216	697800	9105.00		
4			Origen.	H. Rose.	1080	33	N. Orleans.	31869	1062300	15934.50														13869	1062300	15934.50		
5		Inglésa.	Esparita.	W. Rose.	2108	42	Mobile.	11908	238160	3504.00														11908	238160	3504.00		
6		Noruega.	Fort Morgan.	A. Olsen.	511	3		14417	480567	7208.50														14417	480567	7208.50		
7			Fort Morgan.	S. Sørensen.	980	2		26666	868867	13033.00														26666	868867	13033.00		
8			Fort Morgan.	N. Olsen.	632	3		23748	474960	7187.00														23748	474960	7187.00		
9		Inglésa.	Esparita.	W. Rose.	2108	42		30370	1012330	15185.00														30370	1012330	15185.00		
10																												
11																												
12																												
13																												
14																												
15																												
16																												
17																												
18																												
19																												
20																												
21																												
22																												
23																												
24																												
25																												
26																												
27																												
28																												
29																												
30																												

Bocas del Toro, Diciembre 31 de 1905.

El Jefe del Resguardo Nacional,

C. CLEMENT.

EDICTO.

HACB SADFBI

Vicente Lerós, Secretario.

Siendo el momento de decidir sobre dicha petición, para efectuarlo el suscrito Juez considera lo siguiente:

"En consecuencia se dispone:

sentencia de catorce de Agosto últi-

Torre e Hijos.

Torre e Hijos.

[illegible]